



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

ACCORDO QUADRO INTERNAZIONALE CULTURALE E SCIENTIFICO TRA L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO (ITALIA) E L'UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÙ)

L'**UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO** (Italia), con sede legale a Fisciano (SA, Italia) in via Giovanni Paolo II n. 134, 84040, C.F. 80018670655, istituto di istruzione superiore legalmente rappresentato dal Prof. Vincenzo Loia, in qualità di Rettore *pro tempore*, domiciliato a tal fine presso la sede dell'Università, e la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO** (Perù), Av. El Sol N°329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, País Perú con RUC N°20145496170, istituto di istruzione superiore legalmente rappresentato dal suo Rettore Dr. Paulino Machaca Ari (di seguito "le Università"), ritenendo che la promozione della cooperazione internazionale negli studi e nella ricerca scientifica sia uno dei loro obiettivi comuni, convengono quanto segue:

Art. 1 – OGGETTO

L'Accordo quadro è uno strumento giuridico che esprime un "interesse generale" a promuovere e sviluppare la cooperazione tra le istituzioni. Esso sarà attuato in tutti i campi e le materie di interesse comune mediante accordi specifici (accordi integrativi) contenenti l'obiettivo della cooperazione scientifica e/o culturale, la forma di attuazione, le responsabilità e i risultati attesi. Ciascuna istituzione nominerà un Coordinatore del progetto che avrà il compito di riferire agli Organi Accademici.

Art. 2 – ATTIVITÀ DI COOPERAZIONE

La cooperazione tra le istituzioni comprende programmi di insegnamento e di ricerca comuni e coordinati. Le attività possono assumere la forma di:

- Scambio di docenti, ricercatori, personale amministrativo e studenti;
- realizzazione di progetti di ricerca congiunti di interesse comune;
- scambio di informazioni, documenti e pubblicazioni scientifiche di interesse comune;
- organizzazione di eventi quali conferenze, seminari, incontri, ecc;
- Uso reciproco delle strutture esistenti di entrambe le istituzioni;
- realizzazione di programmi educativi congiunti.

Art. 3 – RESPONSABILITÀ E FINANZIAMENTO

Saranno stipulati accordi complementari per definire i settori di interesse delle Strutture coinvolte nel



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Programma, per designare i responsabili accademici, uno per ogni settore, per specificare le modalità di scambio dei ricercatori e l'attuazione dei programmi di ricerca e insegnamento, nonché le relative spese. Entrambe le Istituzioni si impegneranno a ricercare fonti di finanziamento per le attività, in conformità con le norme dei rispettivi Paesi. Le Strutture coinvolte si faranno carico degli eventuali costi, nei limiti delle proprie disponibilità finanziarie, da determinare di comune accordo.

Art. 4 – ASSICURAZIONE

Gli studenti, i professori, i ricercatori e il personale amministrativo che partecipano allo scambio devono stipulare personalmente una polizza assicurativa medica, contro gli infortuni e la responsabilità civile, che li copra da problemi di salute e incidenti per tutto il periodo del loro soggiorno, in conformità con le norme e i regolamenti del Paese ospitante. Le polizze assicurative possono essere emesse dall'università di provenienza secondo le proprie regole o acquistate direttamente dal partecipante allo scambio.

Art. 5 – DURATA DELL'ACCORDO

Il presente accordo ha una durata di 5 anni (cinque anni) ed entra in vigore al momento della firma da parte di entrambe le Istituzioni. Può essere rinnovato dopo l'approvazione degli Organi Accademici competenti. Qualsiasi modifica dell'accordo necessita dell'approvazione scritta delle due Istituzioni.

Art. 6 – CONTROVERSIE

Qualsiasi controversia che possa sorgere in merito all'interpretazione e all'esecuzione del presente Accordo sarà risolta da un'apposita Commissione composta da un membro nominato da ciascuna delle due Parti, più un membro nominato congiuntamente.

Il presente Accordo, redatto in spagnolo e in italiano, è firmato in quattro copie originali, due per ciascuna Istituzione.

Fisciano (Salerno), Italia ____ / ____ / ____
/ ____

Puno, Perù ____, ____ / ____

Università degli Studi di Salerno

Universidad Nacional del Altiplano
de Puno, Perú

Rettore Prof. Vincenzo Loia

Rettore Dr. Paulino Machaca Ari



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

159

Firma



[Handwritten signature]

25 SET. 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Firma

[Handwritten signature]

11 NOV 2025



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALERNO (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ)

LA **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO** (Italia), con domicilio social en Fisciano (SA, Italia), en via Giovanni Paolo II n. 134, 84040, C.F. 80018670655, institución de educación superior representada legalmente por el Prof. Vincenzo Loia, en calidad de Rector *pro tempore*, domiciliado a estos efectos en la Universidad, y la **UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO PUNO** (Perú), con domicilio social en Av. El Sol N°329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, País Perú con RUC N°20145496170, institución de educación superior legalmente representada por su Rector Dr. Paulino Machaca Ari (en lo sucesivo denominadas «las Universidades»), estimando que la promoción de la cooperación internacional en materia de estudios e investigación científica es uno de sus objetivos comunes, acuerdan lo siguiente:

Art. 1 – OBJETO

El Acuerdo Marco es un instrumento jurídico que expresa un “interés general” en promover y desarrollar la cooperación entre las Instituciones. Se llevará a cabo en todos los campos y temas de interés común mediante acuerdos específicos (acuerdos complementarios) que contengan el objetivo de la cooperación científica y/o cultural, la forma de ejecución, las responsabilidades y los resultados esperados. Cada institución designará un Coordinador de Proyecto que será responsable de los informes en los Órganos Académicos.

Art. 2 – ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación entre las Instituciones incluye programas conjuntos y coordinados de docencia e investigación. Las actividades pueden desarrollarse mediante:

- Intercambio de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes;
- Realización de proyectos de investigación comunes de interés común;
- Intercambio de información, documentos y publicaciones científicas de interés común;
- Organización de eventos como conferencias, seminarios, reuniones, etc.;
- Uso recíproco de las instalaciones existentes de ambas Instituciones;
- Realización de programas educativos conjuntos.

Art. 3 – RESPONSABILIDADES Y FINANCIACIÓN

Se establecerán acuerdos complementarios para definir los sectores de interés de las Estructuras implicadas en el Programa, para designar a los responsables académicos, uno por cada sector, para especificar las modalidades de intercambio de investigadores y de realización de programas de investigación y docencia, así como los gastos relacionados. Ambas Instituciones harán todo lo posible



para buscar fuentes de financiación de las actividades, de acuerdo con las normas de los respectivos países. Las Estructuras involucradas asumirán los posibles costos, dentro de los límites de sus propios fondos disponibles, que se determinarán de común acuerdo.

Art. 4 – SEGUROS

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo que participen en el intercambio deberán contratar personalmente pólizas de seguro médico, de accidentes y de responsabilidad civil que los cubran contra problemas de salud y accidentes durante todo el período de su estadía, de acuerdo con las reglas y regulaciones del país anfitrión. Las pólizas de seguro pueden ser emitidas por la Universidad de origen de acuerdo con sus propias reglas o ser adquiridas directamente por el participante en el intercambio.

Art. 5 – DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años (cinco años) y entrará en vigor a partir de la firma de ambas Instituciones. Puede renovarse después de la aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación del acuerdo necesita la aprobación escrita de las dos Instituciones.

Art. 6 – DISPUTAS

Cualquier disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación y ejecución de este Acuerdo será resuelta por un Comité especial compuesto por un miembro designado por cada una de las dos Partes, más un miembro designado conjuntamente.

Este Acuerdo, redactado en español e italiano, se firma en cuatro copias originales, dos para cada Institución.

Fisciano (Salerno), Italia ____ / ____ / ____
/ ____

Puno, Perú ____ , ____ / ____

Universidad de Salerno

Universidad Nacional del Altiplano
de Puno, Perú

Rector Prof. Vincenzo Loia

Rector Dr. Paulino Machaca Ari

Firma _____



Firma _____

Paulino Machaca Ari

25 SET. 2025

11 NOV 2025



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 2810-2025-R-UNA



Puno, 18 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALERNO (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ), alcanzado mediante OFICIO N° 0640-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1034-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALERNO (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ), el mismo que en seis (06) artículos reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual es un instrumento jurídico que expresa un "interés general" en promover y desarrollar la cooperación entre las Instituciones. Se llevará a cabo en todos los campos y temas de interés común mediante acuerdos específicos (acuerdos complementarios) que contengan el objetivo de la cooperación científica y/o cultural, la forma de ejecución, las responsabilidades y los resultados esperados. Cada institución designará un Coordinador de Proyecto que será responsable de los informes en los Órganos Académicos.;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2025, ha aprobado el ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALERNO (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ), cuya vigencia es por el periodo de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 082-2025-LCC-VRI-UNA del Vicerrectorado de Investigación, el INFORME N° 0466-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, los cuales concluyen opinión favorable respecto al presente acuerdo; el INFORME LEGAL N° 1611-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 18 de agosto del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del acuerdo materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el ACUERDO MARCO INTERNACIONAL CULTURAL Y CIENTÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALERNO (ITALIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ), el mismo que en seis (06) artículos forman parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
* Vicerrectorado: Académico y de Investigación
EPC
Dirección General de Administración.
* OCI, OAJ, CPP
* Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
* Responsables del Convenio.
* Archivo/2025.
nmsd/.



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR